

Proceso participativo para la elaboración de la
Ley de Comercio de Aragón

ACTA

Taller

Zaragoza (tarde), 26 de mayo de 2014



ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------|----|
| 1.- INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2.- ASISTENTES AL TALLER | 4 |
| 3.- DESARROLLO DEL TALLER | 5 |
| 4.- RESUMEN DE APORTACIONES | 24 |
| 5.- CIERRE DEL TALLER | 29 |
| 6.- EVALUACIÓN DEL TALLER | 30 |

1. INTRODUCCIÓN

En su reunión del 4 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del Anteproyecto de Ley de Comercio de Aragón que promueve el Departamento de Industria e Innovación, texto que integrará las modificaciones que se han hecho a lo largo de estos años para adaptar la normativa autonómica a la estatal y europea, y una vez aprobado supondrá la derogación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

Tras la toma en conocimiento, y entendiendo la importancia del futuro texto legal como motor de la vida económica, factor de desarrollo y elemento de vertebración del territorio de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón (la Dirección General de Comercio y Artesanía y la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación) impulsa un proceso participativo que permita abrir un amplio debate contando con la opinión y aportaciones de los agentes y entidades implicadas en la materia, tendente a la elaboración de la Ley de Comercio de Aragón. A este proceso de participación se ha convocado a más de cien entidades: sector empresarial, federaciones y asociaciones de comerciantes, sindicatos, universidad, consumidores y usuarios, asociaciones vecinales y otros grupos interesados en la materia.

Después de realizada la Sesión Informativa, el 14 de mayo de 2014, en la ciudad de Zaragoza, y después de haber tenido los talleres de Huesca, Teruel y un primer Zaragoza, se celebra el segundo de los previstos en esta ciudad, en fecha de 26 de mayo (tarde).

La presente Acta da cuenta del contenido y la presencia de los asistentes al citado Taller.



2. ASISTENTES al TALLER DE ZARAGOZA (Tarde)

| Nombre | Entidad |
|--------------------------|---|
| ASISTENTES (8) | |
| David Pac Salas | Universidad de Zaragoza |
| Pilar Burdío Planas | Ayuntamiento de Jaulín (FEMCP) |
| Pilar Hernández Blasco | ARAME |
| Marcos Casado Martín | Asociación Nacional de Grandes Empresas (ANGED) |
| Ángel Gálvez Millán | CEPyME ARAGÓN |
| José Javier Bazco Pardos | Asociación Comerciantes Muebles Aragón |
| Miguel Ángel Mallén | CAVARAGÓN |
| José Ángel Oliván García | Unión de Consumidores de Aragón |

| Nombre | Entidad |
|-------------------------|--|
| ORGANIZACIÓN (5) | |
| Olga Erruz | Jefa de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial |
| Sergio Castel | Jefe de Servicio de Participación Ciudadana |
| Jaime Minguijón Pablo | Equipo facilitador de Milenium3 |
| Dioscórides Casquero | Equipo facilitador de Milenium3 |
| Saúl Pérez | Equipo facilitador de Milenium3 |



3. DESARROLLO DEL TALLER

El Taller tuvo el siguiente desarrollo:

| | |
|------------------------|---|
| 16:30 h. a 16:40 h. | <i>Acogida y entrega de documentación</i> |
| 16:40 h. a 16:45 h. | <i>Presentación del Proceso de Participación Ciudadana</i> |
| 16:45 h. a 18:50 h. | <i>Resumen del texto del Anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón sometido a participación ciudadana</i> |
| 16:50 h. a 18:15 h. | <i>Desarrollo de la Primera parte del Taller de Participación Ciudadana</i> |
| 18:15 h. a 18:30 h. | <i>Descanso</i> |
| 18:30 h. a 20:00 h. | <i>Desarrollo de la Segunda parte del Taller de Participación Ciudadana</i> |
| 19:40 h. a 19:45 h. | <i>Cierre del taller</i> |

Se da comienzo a la reunión a las 16:40h, tras 10 minutos de cortesía y previa la entrega a los asistentes de la documentación necesaria para el taller.

El técnico del equipo facilitador da la bienvenida a los asistentes y presenta a las personas que viene de la DGA y al resto de su equipo. A continuación pasa la palabra al Jefe de Servicio de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, Sergio Castel.

El Jefe de Servicio introduce el proceso de participación de la Ley de Comercio de Aragón. Este proceso se inició con la Sesión de Información, a la que asistieron algunos de los presentes. Posteriormente, se han celebrado los talleres en Huesca, Teruel y esta mañana un tercero en Zaragoza. Esta tarde tiene lugar este 4º taller de participación. El proceso de participación ha sido diseñado por el Departamento de Presidencia, pero la competencia para la elaboración y tramitación de la Ley corresponde a la DG de Comercio y Artesanía.



El proceso se va a centrar en los aspectos del Anteproyecto que suponen modificación o novedad respecto a la anterior normativa. Expone que el rol que asumen los técnicos del Gobierno de Aragón es acompañar este proceso, pero que la voz y las aportaciones corresponden aquí a los asistentes. Éstas quedarán

reflejadas en un acta, que se enviará y publicará en la página web de Aragón Participa del Gobierno de Aragón (<http://www.aragonparticipa.aragon.es>).

Finalmente se convocará a una sesión de retorno donde el Director General de Comercio y Artesanía expondrá qué aportaciones se han considerado y contemplado en la ley o cuáles no se han admitido, dando cuenta y explicación de ello.

A continuación, da paso a Olga Erruz, Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, que toma la palabra y centra su exposición en la identificación de las principales modificaciones de la ley que se somete al proceso de participación respecto de la ley de 1989:

- Actividades excluidas del ámbito de la ley (art. 2).
- Renovar el Registro de Comercio (art. 6 y 7):
 - Registro de Actividades Comerciales.
 - Registro de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
- Actividad comercial mayorista (art. 8).
- Licencia comercial:
 - Más de 2.500 metros cuadrados.
- Introducir nuevas modalidades de venta:
 - Establecimiento comercial permanente / no permanente (art. 15 y 16).
 - Venta en mercadillos benéficos – Venta ambulante (art. 29).
 - Comercio electrónico (art. 30).
 - Outlets (art. 31).
 - Venta de bienes de segunda mano (art. 32).
- Rebajas (art. 37):
 - Dos periodos: invierno y verano.
- Actividad de la Administración en materia de comercio (art. 45).
- Reducción sanciones (art. 57):
 - Cuantía máxima de sanciones leves y cuantía mínima de las graves.
 - De 4.501 a 3.000 €
 - Atenuante: rebaja sanciones cifra no inferior al 20% del límite inferior.

Recuerda a los asistentes que el debate en el taller se centrará especialmente en estos puntos, ya que son los que presentan modificación respecto a la legislación vigente.



En todo caso, se dejará un espacio al final del taller para abordar otras cuestiones que consideren importantes los asistentes y que no pertenezcan al listado anterior.

Un técnico de Milenium3 recoge el testigo y comienza explicando la metodología. Describe a los asistentes la documentación entregada y la metodología. Las personas asistentes tienen en la mesa una hoja para identificarse, indicando el nombre y la entidad a la que pertenecen.

Además, a los participantes se les ha dado el tríptico que explica las diferentes fases del proceso participativo. También una hoja con el resumen del articulado sometido a modificación respecto a la legislación de 1989 y sobre los que vamos a prestar especial atención en el taller (aunque se expone que al final del taller se dejará un tiempo para debatir, si fuera necesario, sobre el resto del articulado). Por último se presenta la hoja de asistencia que los participantes han de rellenar y entregar al equipo facilitador.

En el power point que se va a presentar se ha señalado en rojo los artículos nuevos que se han incorporado o modificado respecto a la legislación actualmente en vigor. En negrita vamos a tener la parte del artículo que, concretamente, se ha modificado respecto a la legislación anterior. Además, junto al número de artículo se ha señalado en azul la correspondencia del artículo del actual Anteproyecto en la anterior normativa.

Cuando trabajemos un artículo, lo leeremos y posteriormente se pueden realizar las aportaciones, que pueden ser de cuatro tipos: ir encaminadas a hacer desaparecer o eliminar algunas partes del articulado, proponer modificaciones, incluir nuevos elemento no incluidos en el borrador o reforzar la idea que señala un punto o artículo concreto. Deberá tenerse en cuenta que pueden existir visiones contrapuestas entre los asistentes al taller, o considerar que en los otros talleres también se habrán realizado aportaciones que pueden ser similares o diferentes. La Dirección General de Comercio y Artesanía va a valorar todas las aportaciones y en la sesión de retorno se comentarán las decisiones adoptadas, con las explicaciones oportunas a las diferentes aportaciones.

Todas las aportaciones realizadas se elevarán al acta, y particularmente las aportaciones formuladas en propuestas. Nos apoyaremos también del papelógrafo para ayudar a centrar el debate y plasmar en propuestas, si procede, estas deliberaciones.



Por último se facilita una copia del Anteproyecto de Ley a los asistentes que lo solicitan para hacer más fácil el seguimiento del taller y la lectura de los artículos.

Realizada esta presentación en cuanto a la metodología, se procede a dar comienzo a la lectura del articulado, sometiendo cada artículo al debate. Comenzaremos con los que están en rojo (nuevos o sometidos a modificación) y al final –se recuerda nuevamente- podrán realizarse aportaciones al resto del articulado.

ARTÍCULO 2. Ámbito subjetivo

Uno de los presentes plantea que hay locales en los que se realiza prestación de servicios, pero que sin embargo también realiza compraventa (por ejemplo, una tienda de fotografía, que presta servicios y vende). Sin embargo, en otros ámbitos quedan excluidos del ámbito de comercio determinados establecimientos donde mayoritariamente su cometido es la prestación de servicios.

Por ello, realiza la Propuesta 1: Cuando se pueda acreditar que un establecimiento dedica una parte de su negocio a la venta y comercialización de un producto o conjunto de productos, aunque su principal cometido sea la prestación de servicios, que también quede sujeto a la Ley de Comercio.

Respecto al punto d), se plantea en la sala suprimirlo, dado que los consumidores están teniendo hoy los principales problemas en estos ámbitos: agua, gas, electricidad y teléfono. Dado que, a excepción del agua, son mercados liberalizados, hay en ellos actividad de compraventa. Propuesta 2: Excluir el punto 2.2.d.

También se cuestiona la exclusión de los puntos h) e i), por lo que propone eliminarlos. Todo ello encaminado a la protección de los consumidores:

- Propuesta 3: Excluir el punto 2.2.h.
- Propuesta 4: Excluir el punto 2.2.i.

Para evitar estas confusiones, uno de los asistentes propone para ello una definición concreta de lo que es actividad comercial. Propuesta 5: Definir en la norma la actividad comercial.

Se plantea que existe una legislación nacional a la que nos sometemos donde ya se define actividad comercial. Respecto a los sectores del gas, electricidad y teléfono, dice que, aun estando liberalizados, son mercados intervenidos, por lo que también quedan vinculados a normativa estatal superior.

ARTÍCULO 6. Registro de Actividades Comerciales.

Un asistente propone que se refleje el carácter gratuito del registro. Propuesta 6: Reflejar el carácter gratuito del registro.

Otra plantea la conveniencia de que se establezca una oficina que funcione a modo de ventanilla única, unificando el registro de actividades comerciales para facilitar a empresas y autónomos la cumplimentación. Propuesta 7: Unificar, a modo de ventanilla única, el registro de actividades comerciales.

Una intervención considera que sería adecuado el acceso público del Registro. Entiende que la palabra llevanza ya lleva implícito el acceso a los ciudadanos por los medios telemáticos. Pero propone dejar constancia claramente el acceso público, también a los consumidores, para que puedan acceder a él. Propuesta 8: Reflejar la posibilidad de acceso público al Registro.

ARTÍCULO 7. Deber de comunicación al Registro

Se plantea una duda en el apartado d) respecto a la venta domiciliaria. ¿Cómo se haría? Habría que añadir un punto nuevo que haga referencia a la venta domiciliaria donde se especifique claramente la necesidad de notificación, no solo la empresa que va a realizar la venta (comerciante) sino a quién está representando. Propuesta 9: Añadir un nuevo punto en relación a la venta domiciliaria, especificando la necesidad de notificación, tanto de la empresa que realiza la venta como a quién se está representando.

Otro asistente considera que el articulado deja muy abierto el tema de la comunicación previa para el caso de actividad comercial sin establecimiento o en establecimiento no permanente, lo que puede ocasionar actuaciones muy diferentes en función del comerciante de que se trate. Propuesta 10: Que el plazo

de antelación en la comunicación para el caso de actividad comercial sin establecimiento o establecimiento no permanente sea de un mes.

ARTÍCULO 8. Actividad comercial mayoristas

Uno de los presentes no entiende la redacción de este artículo. Por ejemplo, en el punto 3º se hace referencia al porcentaje establecido en relación al volumen de ventas (mayoristas y minoristas). En todo caso, no acierta a entender por qué el porcentaje hace referencia a las ventas y no a otros conceptos, como, por ejemplo, la superficie. Una vez metido en debate, añade que, en todo caso, considera que la primera opción, a su juicio, sería la de que no pueda permitirse esta simultaneidad en un mismo establecimiento. Fruto de esta controversia, se plantean dos propuestas alternativas:

- Propuesta 11: No poder ejercerse simultáneamente la actividad comercial mayorista y minorista en un mismo establecimiento (punto 2º y punto 3º).
- Propuesta 12: Establecer un porcentaje (a determinar) de superficie (punto 3º), permitiendo por tanto la posibilidad de simultanear la actividad mayorista y minorista.



Igualmente, con respecto al punto 4º, genera confusión la redacción e interpretación. Se responde que en otros talleres ya ha salido esta confusión. Se

refiere a la posibilidad de invocar con motivos publicitarios la condición de mayorista.

- Propuesta 13: Eliminar la referencia a los comerciantes minoristas del punto 4^ºa.
- Propuesta 14: Modificar el punto 4^ºb eliminando la segunda parte (después de la coma).

Un técnico de Milenium3 comenta que si se elimina la posibilidad de simultanear actividad mayorista y minorista en un mismo establecimiento, quizá no tenga sentido el punto 4^º. Propuesta 15: Mejorar la redacción del artículo, siendo ésta en sentido positivo, más que en negativo, como está ahora.

ARTÍCULO 15. Establecimiento comercial no permanente.

Respecto al punto 3^º del artículo 16, una de las presentes no acierta a entender por qué no se incluye también la consideración de establecimiento no permanentes de carácter colectivo (por ejemplo, el caso de los “pop-up store”). Por ello, lanza la Propuesta 16: Incluir un punto 15.3 como el 16.3, poniendo en este caso “no permanentes”.

ARTÍCULO 16. Establecimientos comerciales permanentes.

Se opina que el plazo de tres meses para considerarlo vocación de continuidad es muy reducido, aun cuando se trata de una declaración de intenciones. Se plantea complementariamente la excepción de los establecimientos cuya actividad se realice exclusivamente en una época del año, en cuyo caso se mantendría el plazo de tres meses.



Propuesta 17: Modificar el plazo por el que una actividad comercial tiene vocación de continuidad (sustituir tres meses por un año), excepto en los establecimientos cuya actividad se realice exclusivamente en una época del año, en cuyo caso se mantendría el plazo de tres meses.

Uno de los presentes no acaba de comprender las reiteradas referencias en el Anteproyecto a la diferenciación entre establecimientos permanentes y no permanentes. Considera que esta cuestión (la permanencia o no) no debe utilizarse como excusa para rebajar condiciones y seguridad de cara al consumidor. Propuesta 18: Incluir en el artículo 7 que, en cualquier tipo de actividad comercial exista el deber de comunicación con carácter previo (eliminándose la diferenciación entre establecimientos comerciales permanentes y no permanentes).

ARTÍCULO 18. Licencia comercial

Se pregunta por qué se excluye al pequeño comercio en el punto 1º del artículo. En este sentido, lanza la Propuesta 19: Extender la licencia al conjunto de establecimientos comerciales.

Se propone (Propuesta 20) suprimir en totalidad el artículo 18. El marco jurídico cambió en 2006, cuando se aprobó una nueva directiva de servicios que plantea la libertad de establecimientos. Esta es la premisa principal de la directiva. Hay que partir de esa idea de libertad y que, excepcionalmente se establezcan regímenes de autorización, siempre y cuando queden muy claros tres puntos: 1º) que no sea discriminatorio; 2º) que este régimen de autorización responda a razones imperiosas de interés general (vienen en el Tratado de funcionamiento: orden público, salud pública y seguridad pública); 3º) cuando el régimen sea proporcionado a los objetivos que se persiguen (el criterio de proporcionalidad exige cumplir con los principios de adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto). En esta ley no se explica ninguna de estas excepciones al régimen de libertad de establecimiento, si no en la parte dispositiva sí en la parte expositiva, y en la exposición de motivos de esta ley no aparece. ¿Qué tiene que ver la implantación física de un establecimiento comercial con la protección social? Por último, no solamente lo exige la Directiva de Servicios, sino también la Ley de Economía Sostenible (art. 4 y ss.).

Otro, sin embargo, piensa que (Propuesta 21) este artículo se debe mantener para garantizar y regular diferentes ámbitos.

Otro interviene para decir que está de acuerdo en que no se puede pedir a cualquier comercio una licencia nueva, ya que supondría un caos y no sería operativo. Pero sí que habría que valorar el tema de la magnitud, volumen e impacto que hace diferenciar una cuestión y otra.

En todo caso, el primer interviniente dice que, más allá de la opinión, las ideas o sentimientos, habría que justificarlo jurídicamente.

ARTÍCULO 29. Modalidades de venta ambulante

Respecto al apartado b) se plantea que algunas localidades ya tienen más de un día a la semana, por lo que habría que contemplarlo. No puede limitarse a los que ya lo tienen establecido. Propuesta 22: Introducir una transitoria, para que este artículo no afecte a los municipios que ya tienen establecida la posibilidad de venta ambulante durante más de un día a la semana.

Desde un Ayuntamiento se plantea que esta es una cuestión que afecta a su municipio, porque tenía un caso de venta ambulante que iba varios días a la semana y perjudicaba a otros comercios. Hicieron una normativa para permitir exclusivamente un día a la semana. Aun así siguen asistiendo más de un día a la semana y se siente desprotegido como ayuntamiento. Propuesta 23: No establecer límite de días.

Otro de los asistentes la atención a que la regulación (la aparición de mercados ambulantes) de este aspecto afecta directamente a los comerciantes con establecimientos permanentes. Por ello, presenta la Propuesta 24: Que asociaciones de comerciantes, junto con los ayuntamientos, participen en la determinación del número de días a la semana en las que se autoriza la venta ambulante.

Un tercero no está de acuerdo, y no ve por qué deben ponerse límites al ejercicio de la venta ambulante. Propuesta 25: Añadir a la propuesta anterior la participación, también, de las asociaciones de consumidores.

Algunos participantes no ven claro el punto f), a lo que se responde que es para contemplar e incluir nuevas modalidades de venta ambulante que han aparecido recientemente.



Tras el descanso (18h), reanudamos a las 18:25. Se ausentan 4 participantes.

ARTÍCULO 30. Comercio electrónico

No hay aportaciones.

ARTÍCULO 31. Venta de artículos fuera de temporada en establecimiento permanente (outlets).

Se incide en la sala en que en ningún caso se podrá hacer ventas a pérdida. Está prohibido pero remarcarlo.

Otro asistentes expone que dado que la prohibición de venta a pérdida es un criterio genérico no lo incluiría, por un tema de seguridad jurídica, porque generaría confusión que apareciera en determinados lugares y en otros no.

Se considera por tanto, por consenso, no formularlo como propuesta.

ARTÍCULO 32. Venta de bienes de segunda mano.

Uno de los presentes plantea la siguiente Propuesta 26: eliminar del punto 2º la palabra “permanente” y suprimir el punto 3º.

Otro señala que en Cataluña, los artículos (muebles) en exposición vienen definidos en su legislación autonómica como artículos de venta de 2ª mano. En Aragón, una asociación de comerciantes ha realizado una consulta a la Dirección General de Consumo y todavía no ha tenido respuesta. El dictamen que realice la Dirección General de Consumo podría entrar en colisión con la definición de esta ley. En función si se considere de 2ª mano o no es algo que afectaría a la garantía del producto. Entiende que deberían tener la consideración de 2ª mano. ¡Atención a la posibilidad de colisión con DG de Consumo! Propuesta 27: Incluir el uso del bien en exposición como producto de 2ª mano.

Un técnico de Milenium3 plantea que ocurre algo similar con los coches de kilómetro 0 que han estado de exposición. O con los televisores que han estado expuestas en un pequeño comercio o una gran superficie. Otro de los asistentes señala también la dificultad de definición de uso, porque la ley es generalistas y puede plantear problemas. ¿Es uso la exposición de un coche en un concesionario? ¿O de ropa en una tienda de ropa? Después del debate, no se realiza ninguna propuesta más en este sentido.



ARTÍCULO 37. Ventas en rebajas

Se propone suprimir el artículo, con la posibilidad, llegado el caso, de mantener únicamente el punto 4º. Creen que este artículo es incompatible con la Ley 7/1996 de Ordenación de Comercio Minorista, modificada en el Real Decreto Ley 20/2012 que establece la liberalización de los periodos de venta en rebajas (artículo 25). Por tanto, el establecimiento de dos periodos o la fijación de fecha inicial y final están en contra de lo aprobado mediante el Real Decreto-ley 20/2012. No obstante alguna CC.AA. (Cataluña, Andalucía, etc.) han recurrido estas cuestiones ante el Tribunal Constitucional por considerar que invaden competencias autonómicas). Propuesta 28: Supresión del Artículo 37.

ARTÍCULO 42. Ventas de saldo

No hay aportaciones en este artículo.

ARTÍCULO 45. Actividad de la Administración en materia comercial

Uno de los asistentes aporta la introducción de un punto g) en el que se incluyan el punto e) y f) del artículo 3 (principios generales). Entiende que no son principios inspiradores o generales del marco normativo sino criterios u objetivos políticos a perseguir por la administración. Propuesta 29: Incluir los apartados e) y f) del artículo 3 como punto g) de este artículo 45 (y la supresión, por tanto, de estos puntos e) y f) del artículo 3).

Otro, siguiendo este criterio, plantea también introducir e incluir aquí un nuevo apartado. Propuesta 30: Inclusión de un nuevo apartado que es “potenciar el comercio de proximidad y los productos autóctonos”.

ARTÍCULO 57. Sanciones.

No hay aportaciones.

Respecto al resto del articulado, no sometido a modificación, se realizan algunas aportaciones.

Exposición de motivos

Uno de los presentes señala que es la fuente inspiradora y justificadora de toda norma. Y aquí no justifica la restricción en relación a las licencias comerciales que se establece para determinados establecimientos comerciales, como ya se ha expuesto en el artículo correspondiente.

Como criterio generalista considera que la Ley de Comercio de Aragón era antigua y ahora, que se tiene la oportunidad de actualización, el Gobierno de Aragón pierde una oportunidad magnífica en cuanto a la liberalización. Propuesta 31: Introducir en la Exposición de Motivos las motivaciones que llevan en esta ley a introducir restricciones en materia de licencias comerciales.

Artículo 4. De los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial.

Ese mismo participante señala en relación al apartado 2.e. matizarlo. Propuesta 32: “Ostentar, en su caso, ...”.

Asimismo, cree que con una nueva redacción del punto 3º se cumple mejor lo que establece la Directiva de Servicios en relación a los criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Considera que la definición dada en el Anteproyecto en el artículo 4.3. Propuesta 33: Modificar el punto 3º, que sea “deberá estar justificado por razones imperiosas de interés general, no ser discriminatorio y ser adecuado, necesario y proporcionado en sentido estricto a los objetivos que se persigan”, eliminando los puntos a), b) y c).

Artículo 11. De las cooperativas de consumidores y usuarios

Otro de los participantes propone incluir un nuevo apartado. Propuesta 34: Añadir un punto 3º que diga que “A los productores y agricultores ecológicos se les facilitará la venta de sus productos”.

En este sentido, se le apuntilla desde la sala que sería más adecuado regularlo en el artículo 45. Propuesta 35: Añadir un punto en el 45. 2 que diga que “A los productores y agricultores ecológicos se les facilitará la venta de sus productos”.

Artículo 12. De las correctas prácticas comerciales

Se plantea incorporar un nuevo apartado, como punto 4 de este artículo. Propuesta 36: “Se velará por la sana competencia y se perseguirá el fraude con dinero negro para garantizar la igualdad de concurrencia”.

Artículo 17. Grandes superficies comerciales

Uno de los presentes cree que la Administración debería desarrollar más el párrafo 2º del punto 1. O en todo caso que incluya un desarrollo reglamentario de lo que se entiende por gran superficie comercial. Propuesta 37: debería desarrollar más el párrafo 2º del punto 1. O en todo caso que incluya un desarrollo reglamentario de lo que se entiende por gran superficie comercial.

Propuesta 38: Añadir en el punto 4º del artículo 17: Reglamentariamente, atendiendo siempre a razones imperiosas de interés general...”.



Ante la presencia en el punto cuatro de este artículo de un cambio de la norma general invocando las “zonas especialmente vulnerables”, sería preciso clarificar este concepto. Propuesta 39: Donde dice “zonas especialmente vulnerables” la Administración debe establecer al menos las pautas para que luego reglamentariamente pueda identificarse esas zonas especialmente vulnerables.

Artículo 19. Obligaciones del Ayuntamiento donde se prevé la ubicación de la gran superficie comercial

Se propone incluir un nuevo punto tendente a ser coherentes con el espíritu de la Ley, marcado en la Exposición de Motivos. Propuesta 40: Para garantizar el modelo de ciudad compacta las grandes superficies estarán dentro de la ciudad consolidada.

En relación a esta última, otro de los presentes se opone si no se justifica. No deja de ser una restricción añadida a la implantación de grandes superficies comerciales. En la medida en que por un lado se exige una licencia municipal sobre medio ambiente, urbanismo,... y al mismo tiempo las grandes superficies requieren una licencia comercial autonómico, entiende que hay una superposición de licencias en los mismos objetivos a cubrir. Propone que, o bien se mantiene la licencia autonómica, o bien la municipal, pero no la superposición.

Después de estas consideraciones, realiza la Propuesta 41: Supresión del artículo 19.

Artículo 20. Procedimiento para la obtención de licencia comercial

Se indica que hay que concretar, según la Directiva de Servicios. Y en la medida en que, por ejemplo, en los informes no se sabe qué va a pedir y sobre qué hay una discrecionalidad por parte de la Administración (punto 3º). Propuesta 42: Supresión del artículo 20.



Artículo 20. bis

Según uno de los presentes, lo que aparece en el apartado c) es un criterio económico. Y no puede estar protegido por ninguna norma comercial. Y lo mismo respecto al apartado e). Propuesta 43: Supresión del artículo 20. bis.

Artículo 35. Ventas a pérdida

Uno de los asistentes indica que la venta a pérdida está regulada en el artículo 14 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista y 149.1.6 de la Constitución (como competencia exclusiva del Estado para regular la venta a pérdida). Propuesta 44: Supresión del artículo 35.

Artículo 40. Ventas en liquidación

Se hace la Propuesta 45: Añadir un punto g) que sea “cuando la realización de obras en el establecimiento que requieran el cierre por un periodo superior a dos meses”.

Artículo 41. Requisitos para realizar una venta en liquidación

Se hace la Propuesta 46: En el apartado 1º, suprimir a partir de “Comunidad Autónoma de Aragón” (también suprimir el punto 2º).

Artículo 44. Venta con descuento

Se plantea la Propuesta 47: Supresión del apartado 2.d.

Artículo 47. Informe sobre Planeamiento

Ante el impacto que el comercio tiene en la vida de las personas y en su acceso a determinados bienes y servicios, uno de los presentes plantea la inclusión de un nuevo apartado. Propuesta 48: “Necesidad de un informe social para acompañar a la mejor ubicación dentro de la ciudad consolidada para no modificar su estructura”.

Otro de los asistentes realiza la siguiente propuesta, porque desde su punto de vista es inadmisibles (y una intervención añadida) que una Dirección General, como la de Comercio, pueda interferir en la legislación urbanística. Propuesta 49: Supresión del artículo 47.

Artículo 58. Determinación de las sanciones.

Se indica que no guarda relación a efectos de cuantificación de la sanción el hecho de que un establecimiento o un comerciante tenga una capacidad económica superior. Propuesta 50: Supresión del punto g) del artículo 58.

Ligado a esto propone un nuevo artículo en el que pide a la Administración un esfuerzo para establecer medidas de graduación de las sanciones que impone. Propuesta 51: Inclusión de un nuevo artículo en el que se gradúen las sanciones y establezca atenuantes o agravantes.



4. RESUMEN DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Se presentan a continuación, a modo de simple resumen, la enumeración de las propuestas lanzadas en el Taller de Zaragoza (tarde):

Propuesta 1: Cuando se pueda acreditar que un establecimiento dedica una parte de su negocio a la venta y comercialización de un producto o conjunto de productos, aunque su principal cometido sea la prestación de servicios, que también quede sujeto a la Ley de Comercio (art. 2).

Propuesta 2: Excluir el punto 2.2.d.

Propuesta 3: Excluir el punto 2.2.h.

Propuesta 4: Excluir el punto 2.2.i.

Propuesta 5: Definir en la norma la actividad comercial (art. 2).

Propuesta 6: Reflejar el carácter gratuito del registro (art. 6).

Propuesta 7: Unificar, a modo de ventanilla única, el registro de actividades comerciales (art. 6).

Propuesta 8: Reflejar la posibilidad de acceso público al Registro (art. 6).

Propuesta 9: Añadir un nuevo punto en relación a la venta domiciliaria, especificando la necesidad de notificación, tanto de la empresa que realiza la venta como a quién se está representando (art. 7).

Propuesta 10: Que el plazo de antelación en la comunicación para el caso de actividad comercial sin establecimiento o establecimiento no permanente sea de un mes (art. 7.2.).

Propuesta 11: No poder ejercerse simultáneamente la actividad comercial mayorista y minorista en un mismo establecimiento (art. 8, punto 2 y punto 3).

Propuesta 12: Establecer un porcentaje (a determinar) de superficie (art. 8. 3), permitiendo por tanto la posibilidad de simultanear la actividad mayorista y minorista.

Propuesta 13: Eliminar la referencia a los comerciantes minoristas del art. 8. 4 a).

Propuesta 14: Modificar el art. 8. 4 a), eliminando la segunda parte (después de la coma).

Propuesta 15: Mejorar la redacción del artículo, siendo ésta en sentido positivo, más que en negativo, como está ahora (art. 8).

Propuesta 16: Incluir un punto 15.3 (como se hace en el 16.3), poniendo en este caso “no permanentes”.

Propuesta 17: Modificar el plazo por el que una actividad comercial tiene vocación de continuidad (sustituir tres meses por un año), excepto en los establecimientos cuya actividad se realice exclusivamente en una época del año, en cuyo caso se mantendría el plazo de tres meses (art. 16.2.).

Propuesta 18: Incluir en el artículo 7 que, en cualquier tipo de actividad comercial exista el deber de comunicación con carácter previo (eliminándose la diferenciación entre establecimientos comerciales permanentes y no permanentes) (art. 7).

Propuesta 19: Extender la licencia al conjunto de establecimientos comerciales (art. 18).

Propuesta 20: suprimir en totalidad el artículo 18.

Propuesta 21: este artículo se debe mantener para garantizar y regular diferentes ámbitos (art. 18).

Propuesta 22: Introducir una transitoria, para que este artículo no afecte a los municipios que ya tienen establecida la posibilidad de venta ambulante durante más de un día a la semana (art. 29. b → transitoria).

Propuesta 23: No establecer límite de días (art. 29. b).

Propuesta 24: Que asociaciones de comerciantes, junto con los ayuntamientos, participen en la determinación del número de días a la semana en las que se autoriza la venta ambulante (art. 29.b).

Propuesta 25: Añadir a la propuesta anterior la participación, también, de las asociaciones de consumidores (art. 29.b).

Propuesta 26: eliminar del punto 2º la palabra “permanente” y suprimir el punto 3º (art. 32).

Propuesta 27: Incluir el uso del bien en exposición como producto de 2ª mano (art. 32).

Propuesta 28: Supresión del Artículo 37.

Propuesta 29: Incluir los apartados e) y f) del artículo 3 como punto g) de este artículo 45 (y la supresión, por tanto, de estos puntos e) y f) del artículo 3).

Propuesta 30: Inclusión de un nuevo apartado que es “potenciar el comercio de proximidad y los productos autóctonos” (art. 45).

Propuesta 31: Introducir en la Exposición de Motivos las motivaciones que llevan en esta ley a introducir restricciones en materia de licencias comerciales (Exposición de Motivos).

Propuesta 32: “Ostentar, en su caso, ...” (art. 4. 2.e).

Propuesta 33: Modificar el punto 3º, que sea “deberá estar justificado por razones imperiosas de interés general, no ser discriminatorio y ser adecuado, necesario y proporcionado en sentido estricto a los objetivos que se persigan”, eliminando los puntos a), b) y c) (art. 4.3.).

Propuesta 34: Añadir un punto 3º que diga que “A los productores y agricultores ecológicos se les facilitará la venta de sus productos” (art. 11).

Propuesta 35: Añadir un punto en el 45. 2 que diga que “A los productores y agricultores ecológicos se les facilitará la venta de sus productos” (art. 45.2).

Propuesta 36: “Se velará por la sana competencia y se perseguirá el fraude con dinero negro para garantizar la igualdad de concurrencia” (art. 12. nuevo punto).

Propuesta 37: debería desarrollar más el párrafo 2º del punto 1. O en todo caso que incluya un desarrollo reglamentario de lo que se entiende por gran superficie comercial (art. 17.1).

Propuesta 38: Añadir en el punto 4º del artículo 17: Reglamentariamente, atendiendo siempre a razones imperiosas de interés general...” (art. 17, nuevo punto).

Propuesta 39: Donde dice “zonas especialmente vulnerables” la Administración debe establecer al menos las pautas para que luego reglamentariamente pueda identificarse esas zonas especialmente vulnerables (art. 17.4).

Propuesta 40: Para garantizar el modelo de ciudad compacta las grandes superficies estarán dentro de la ciudad consolidada (art. 19, nuevo punto).

Propuesta 41: Supresión del artículo 19.

Propuesta 42: Supresión del artículo 20.

Propuesta 43: Supresión del artículo 20. bis.

Propuesta 44: Supresión del artículo 35.

Propuesta 45: Añadir un punto g) que sea “cuando la realización de obras en el establecimiento que requieran el cierre por un periodo superior a dos meses” (art. 40, nuevo punto).

Propuesta 46: En el apartado 1º, suprimir a partir de “Comunidad Autónoma de Aragón” (también suprimir el punto 2º) (art. 41).

Propuesta 47: Supresión del apartado 2.d del art. 44.

Propuesta 48: “Necesidad de un informe social para acompañar a la mejor ubicación dentro del a ciudad consolidada para no modificar su estructura” (art. 47, nuevo punto).

Propuesta 49: Supresión del artículo 47.

Propuesta 50: Supresión del punto g) del artículo 58.

Propuesta 51: Inclusión de un nuevo artículo en el que se gradúen las sanciones y establezca atenuantes o agravantes (sanciones).

5. CIERRE DEL TALLER

Una vez finalizado el análisis y debate del articulado del Anteproyecto de la Ley de Comercio de Aragón, el técnico de Milenium3 agradece la presencia de todos los presentes, el trabajo y esfuerzo realizado y emplaza a los que lo deseen a la sesión de Retorno, que tendrá lugar en Zaragoza.

Uno de los presentes hace la petición de que la Sesión de Retorno sea de tardes, aunque sabe que habitualmente es de mañanas.

Igualmente, les explica que el acta se enviará el acta del taller a los participantes y que habrá un plazo de 4 días para hacer alegaciones a la misma. Una vez pasado este periodo y con las modificaciones a las que hubiese lugar, en su caso, el acta aparecerá publicada en la página web de Aragón Participa

Por último, se convocará con suficiente antelación a la Sesión de Retorno, cuya fecha todavía no se ha concretado.

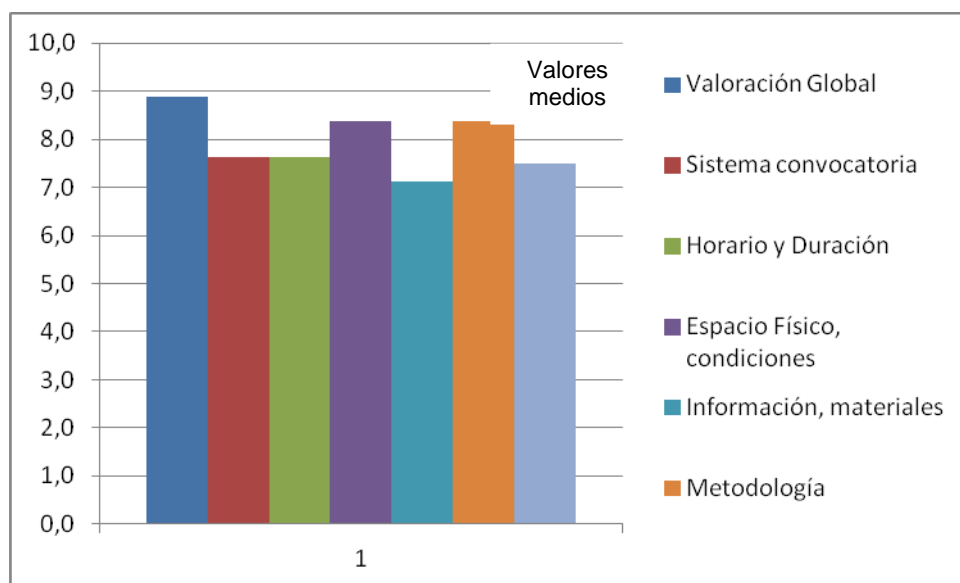
Los asistentes rellenan la evaluación y finaliza la sesión a las 19.45h.



El acta correspondiente al Taller 4 de Zaragoza (tarde) está disponible en la página web de Aragón Participa (www.aragonparticipa.aragon.es).

6. EVALUACIÓN DEL TALLER

El análisis de los cuestionarios de evaluación del taller arrojan los siguientes resultados:



Además, como comentario de carácter cualitativo, en estos cuestionarios se señaló el siguiente:

- No resulta muy positivo que los participantes vengan sin conocer el tema y sin haberlo trabajado previamente.